

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2022 0000268808, LOTE 22 (LOTE 2022 2280)**

En Camas a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

**DE OTRA PARTE:** Don FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA con NIF núm. 31671463A, actuando en nombre y representación de la empresa SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S. XXI, S.L.L. con NIF B11739620, y domicilio social en Polígono Industrial Guadalquivir, 12, C.P. 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Rafael González de Lara Alférez, el día 29 de octubre de 2003 y bajo el número de su protocolo 3.467, inscrito en el Registro Mercantil de la Provincia de Cádiz, al tomo 1142, libro de Sociedades 0, folio 24, hoja Ca-20173, inscripción 3, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2004, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha de 20 de abril de 2022 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 27 de abril de 2022 (PL-49/22) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación y obtenido el informe de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 17 de mayo de 2022 de forma favorable con observaciones

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2022 0120796524, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de Mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** El 24 de mayo de 2022 el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2020), dado que el importe global de la contratación es igual o superior a 8.000.000,00 euros.

1

MANUEL CORTES ROMERO		26/10/2022 11:18:09	PÁGINA: 1 / 5
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZIMDg1MWZkNWYzMjgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de mayo de 2022 mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 19.792.936,97 € (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS), exento de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**TERCERO.** La adjudicación del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, expediente CONTR 2022 0000268808, LOTE 22 (LOTE 2022 2280) fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 21/09/2022 publicándose en el perfil del contratante el día 04/10/2022 (numero de referencia 2022-0001077603) y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

**CUARTO.-** El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2022 0121795264, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13/10/2022.

#### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa SENDA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, GESTIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE S. XXI, S.L.L. con NIF B11739620, se compromete a la ejecución del contrato SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, expediente CONTR 2022 0000268808, LOTE 22 (LOTE 2022 2280), de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

Nº LOTE	Oferta económica precio*	Oferta económica material	Control pres	Control telemático programa de trabajo					Servicios telemáticos para las familias		Buzón de quejas
				Acceso	Subida Mes	Subida Tri	Mecanismo Control Mes	Mecanismo Control Tri	Visualizar recibos	Asistencia diaria por mes	
22	14,75 €	4.400,00 €	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI

**\*La proposición económica se expresará como precio unitario ofertado (coste/hora del monitor) para cada lote.** El coste hora está **exento de IVA** en base a lo dispuesto en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. La proposición económica ofertada será la misma para todos los Centros del Lote al que presente la oferta.

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

MANUEL CORTES ROMERO		26/10/2022 11:18:09	PÁGINA: 2 / 5
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZIMDg1MWZkNWyzMjgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a los ficheros que contienen datos de carácter personal y económico del alumnado usuario y de sus familias, hasta que hayan transcurrido un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato del SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, expediente CONTR 2022 0000268808, LOTE 22 (LOTE 2022 2280) asciende a la cantidad de 114.598,27 € (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON

MANUEL CORTES ROMERO		26/10/2022 11:18:09	PÁGINA: 3 / 5
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZIMDg1MWZkNWYzMjgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

VEINTISIETE CÉNTIMOS) IVA no incluido. Exento de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2022 0121795264, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13/10/2022.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

**TERCERA.-** El plazo de duración del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES a contar a partir del día 1 de noviembre de 2022, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) MESES, sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de CUARENTA Y OCHO (48) MESES y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 5.729,91 € (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en CADIZ, la cual queda incorporada al expediente.

**QUINTA.-** Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

**SEXTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23.2 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

**SÉPTIMA.-** El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

MANUEL CORTES ROMERO		26/10/2022 11:18:09	PÁGINA: 4 / 5
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZIMDg1MWZkNWyzMjgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**OCTAVA.-** La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: Manuel Cortés Romero

Fdo.: Francisco Javier Ferrer Atienza

MANUEL CORTES ROMERO		26/10/2022 11:18:09	PÁGINA: 5 / 5
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
FRANCISCO JAVIER FERRER ATIENZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzZIMDg1MWZkNWYzMjgSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	